



Decreto Municipal N° 114
20 de marzo de 2020

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



**DECRETO MUNICIPAL N° 114
REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE MEDICAMENTOS,
DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MÉDICO,
Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE PERSONAL DE SALUD, EN EL MARCO DEL
DECRETO SUPREMO N°4174 - CORONAVIRUS (COVID-19)**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

Que, el artículo 235 numerales 1 y 2) de la Constitución Política del Estado establece como obligaciones de las servidoras y los servidores públicos el cumplir la Constitución, las leyes y con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública”.

Que, el artículo 18 párrafos I, II y III, establece que todas las personas tienen derecho a la salud, garantizando el Estado su inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna; asimismo, establece que el sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. Este sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Que, el artículo 35 párrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, la Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, tiene por objeto establecer mecanismo y procedimiento en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes”.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

Que, el artículo 26, numerales 10 y 11 de la Ley N° 482 establece como atribuciones de la Alcaldesa Municipal: dirigir la Gestión Pública Municipal y coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá de forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002, en su artículo 7 párrafos I y II dispone que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo

Que, el Principio de Eficiencia establecido en el D.S. N° 0181 determina que los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, debe ser realizados oportunamente, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles.

Que, el Principio de Eficacia establecido en el D.S. N° 0181 determina que los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados.





Que, el Decreto Supremo N° 4174 de fecha 04 de marzo de 2020, tiene por objeto autorizar al Ministerio de Salud, a las entidades territoriales autónomas y a las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, de manera excepcional, efectuar la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicios de consultoría de personal en salud, para la prevención, control y atención de la emergencia de salud pública de importancia internacional, provocada por el coronavirus (COVID-19).

Que, el artículo 2 parágrafo III del citado Decreto, determina que las contrataciones directas efectuadas en el marco del presente Decreto Supremo, son de exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de la entidad contratante.

Que, en lo relativo al proyecto de reglamentación fue trabajada en coordinación de las diferentes unidades organizacionales, que se encuentran involucradas en los procesos de contratación para la adquisición directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico y servicios de consultoría de personal de salud (consultoría individual).

Que, el Informe CITE: SMDT/DP/UDO/047/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, emitido por Yonatan N. Aruquipa Ledezma, Analista de la Unidad de Desarrollo Organizacional dependiente de la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial, establece lo siguiente: «De acuerdo a la emergencia de salud pública de importancia internacional, declarado por la Organización Mundial de la Salud referente al brote de corona virus (COVID -19), debido a la evolución que está teniendo esta enfermedad; en tal sentido, es necesario tomar las medidas de prevención correspondientes, que coadyuven la atención a la población boliviana en los establecimientos del Sistema Público de Salud y Seguridad Social de Corto Plazo. El gabinete ministerial aprobó el Decreto Supremo N° 4174 de 4 de marzo de 2020, para autorizar a las entidades territoriales autónomas, de manera excepcional, efectuar la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico para encarar la emergencia nacional que permitirá agilizar fondos necesarios para atender los casos que se presenten. Asimismo, establece en el artículo 2 parágrafo II que el procedimiento para la contratación directa señala en el parágrafo precedente, será reglamentada por cada entidad contratante mediante norma específica. Asimismo, en Disposiciones Transitorias establece en el inciso c) que: “Las entidades territoriales autónomas de acuerdo a sus posibilidades y estructura específicas, podrán aprobar la reglamentación correspondiente en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la aprobación establecida en el inciso a) de la presente disposición, pudiendo considerar como modelo de referencia el reglamento aprobado por el Ministerio de Salud”. De lo mencionado anteriormente el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, comenzó a trabajar en la Reglamentación para la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico y servicio de consultoría de personal en salud, con las unidades organizacionales involucradas. En fecha 19 de marzo de 2020, en instalaciones del Centro de Convenciones con la presencia del Asesor de Despacho Lic. Danin Chavarria Nuñez, personal de la Dirección de Contratación, Dirección de Talento Humano, Dirección de Salud y Dirección de Planificación se procedió a la revisión en detalle artículo por artículo la misma fue aprobado en consenso; asimismo se adjunta Acta de Conformidad y el Proyecto de Reglamentación de Contratación Directa».

Que, el Informe DGAL/UNMAA/JMMF/INF- 37/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, emitido por Johnny M. Melendres Fernández, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos - DGAL concluye: « De la revisión del Informe CITE: SMDT/DP/UDO/047/2020 emitido por la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial y el proyecto de reglamentación para la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico y servicios de consultoría de personal de salud, para enfrentar la emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el coronavirus (COVID- 19) elaborada en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 4174 que autoriza a las entidades territoriales autónomas, como el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, realizar la contratación directa para afrontar la emergencia sanitaria, de conformidad a las funciones de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos -DGAL, en aplicación del artículo 13 de la Ley N° 482 y Decreto Municipal N° 14/14 se sugiere pueda ser aprobado mediante Decreto Municipal, instrumento legal idóneo de reglamentación de las competencias asignadas por el nivel central del Estado para la atención a la emergencia sanitaria referida, no encontrando óbice legal para su prosecución ya que no contraviene normativa en vigencia y es de imperiosa necesidad para una atención inmediata».

Que, la Alcaldesa Municipal de El Alto en conjunto con las y los Secretarios Municipales de su gabinete, cumpliendo la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización





Decreto Municipal N° 114
20 de marzo de 2020

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



“Andrés Ibáñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y en el marco del ejercicio de las atribuciones del Órgano Ejecutivo Municipal.

DECRETA:

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MÉDICO, Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE PERSONAL DE SALUD, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N°4174 - CORONAVIRUS (COVID-19).

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (OBJETO). El presente tiene por objeto aprobar el reglamento para la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicios de consultoría de personal de salud (consultoría individual) para la prevención, control y atención de la emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el coronavirus (COVID- 19), en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para la gestión 2020, conforme Decreto Supremo N° 4174 de fecha 04 de marzo de 2020.

Artículo 2.- (MARCO LEGAL). Se constituyen como marco legal del presente Reglamento, las siguientes disposiciones:

- a) La Constitución Política del Estado, de 07 de febrero 2009;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental;
- c) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero del 2014;
- d) Ley N° 1737 del Medicamentos de 17 de diciembre de 1996;
- e) Ley N° 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz de 31 de marzo de 2010;
- f) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio de 2010;
- g) Ley N° 1152 de prestaciones de servicio de salud Integral del Estado de 20 de febrero de 2019;
- h) Decreto Supremo N° 23318-A, de responsabilidad por la función pública de fecha 03 de noviembre de 1992;
- i) Decreto supremo N° 25235 de noviembre de 1998 reglamento a la Ley del Medicamentos;
- j) Decreto Supremo N° 4174 de autorización para la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicios de consultoría de personal de salud (consultoría individual) para la prevención, control y atención de la emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el coronavirus (COVID-19) de fecha 04 marzo de 2020;
- k) Decreto Supremo N° 26873 del Sistema Nacional Único de Suministros – S.N.U.S. de 21 de diciembre de 2002;
- l) Decreto supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios – NB SABS y sus modificaciones;
- m) Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°175/18 de aprobación del Modelo de Orden de Compra de fecha 28 de diciembre del 2018;
- n) Resolución Administrativa N° 135, de fecha 19 de marzo de 2020 emitido por el Ministerio de Salud;
- p) Demás normativa conexa y aplicable.

Artículo 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente reglamento será de aplicación obligatoria para la Dirección de Salud dependiente de la Secretaria Municipal de Salud y Deportes y demás unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para la adquisición de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico y servicios de consultoría de personal de salud para la prevención, control y atención de la “emergencia de salud pública de importancia internacional” provocada por el coronavirus (COVID-19).

Artículo 4.- (PREVISIONES). En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente reglamento, estas se sujetarán mediante normativa aplicable vigente establecidas en el artículo 2 del presente reglamento.





Artículo 5. - (INCUMPLIMIENTO). El incumplimiento u omisión de lo dispuesto por el presente reglamento, dará lugar a responsabilidades y sanciones establecidas en la normativa citada en el artículo 2 del presente reglamento.

Artículo 6.- (DELEGACIÓN). La Dirección de Salud para efectos del presente Reglamento se constituye como UNIDAD ESPECIALIZADA y se delega al Director de Salud como Responsable de Proceso de Contratación Directa (RPCD) en el marco del Decreto Supremo N° 4174, para la adquisición de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicios de consultoría de personal de salud (consultoría individual) para la prevención, control y atención de la “emergencia de salud pública de importancia internacional” provocada por el coronavirus (COVID-19) y deberá realizar las acciones de coordinación con las unidades organizacionales correspondientes para su ejecución.

Artículo 7.- (CUANTÍA). A efectos de las contrataciones realizadas en el marco del presente Reglamento se establece la siguiente cuantía:

RESPONSABLE	BIENES O SERVICIOS	CUANTÍA	
		DESDE	HASTA
Responsable del proceso de contratación directa (RPCD)	Medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico y servicios de consultoría de personal de salud	De 1 Bs.	Sin límite de monto

CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 8.- (PROCEDIMIENTO). I. Los servidores públicos (Dirección de Salud) que forman parte de los procesos de contratación directa, deberán regirse conforme el siguiente procedimiento:

ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DEL PROCESO	RESPONSABLES	INSTRUMENTO
a) Registro en el Plan Anual de Contrataciones P.A.C.	Usuario Administrador SICOES, habilitado.	
b) Elaborar las especificaciones técnicas de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos y equipamiento médico; c) Elaborar los términos de referencia para la contratación de servicios de consultoría individual de personal de salud; d) Estimar el Precio Referencial o determinar el monto del servicio de consultoría de cada contratación, inicio de proceso de contratación dirigido al RPCD y otros que vea conveniente la Dirección de Salud;	Unidades dependientes de la Dirección de Salud	Especificaciones técnicas y/o términos de referencia, una cotización como mínimo e Informe en función del inciso d).
ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	RESPONSABLES	INSTRUMENTO
e) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el PAC; f) Autorizar el inicio del proceso de contratación;	Responsable de Proceso de Contratación Directa (RPCD) con apoyo de su personal dependiente en función del inciso e)	Sello y firma de verificado y autorizado, en el informe del inciso d) de la Dirección de Salud
g) Elaborar la Invitación al proponente, aceptación de la empresa y Elaborar el informe técnico de evaluación y recomendación de adjudicación. h) Aprobar el informe técnico de evaluación y recomendación emitida por las Unidades dependientes de la Dirección de Salud; i) Adjudicar la propuesta del proceso de contratación, y requerir documentos como ser: • Certificación RUPE (cuando sea mayor a 20,000 Bs) • Fotocopia simple del Carnet de Identidad del representante legal • Fotocopia simple del Poder del Representante Legal (cuando corresponda)	Unidades dependientes de la Dirección de Salud	FORMULARIO CD-1





Decreto Municipal N° 114
20 de marzo de 2020

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

• Fotocopia Simple del Testimonio de Constitución y sus modificaciones (cuando corresponda). • Certificación Electrónica del Número de Identificación Tributaria –NIT (cuando sea menor a 20,000 Bs) • Fotocopia simple de la Matrícula de Comercio vigente (cuando sea menor a 20,000 Bs) • Certificado de registro sanitario y autorizaciones correspondiente (cuando corresponda). • Certificado de no adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones, tanto AFP FUTURO y AFP PREVISION.	Responsable de Proceso de Contratación Directa (con apoyo de sus dependientes)	Sello y firma de aprobado en el formulario CD-1 y Nota de adjudicación con la documentación requerida
j) Presentar los documentos requeridos en la nota de adjudicación	Proponente(s) adjudicado(s)	Nota de presentación de documentos requeridos en nota de adjudicación Dirigido al RPCD
k) Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato, Orden de Compra; l) Elaborar los contratos y Órdenes de Compra (Cuando corresponda); m) Firmar o visar el Contrato u orden de compra de forma previa a su suscripción, como responsable de su elaboración.	Asesores Legales de la Dirección de Salud	Informe de compulsas, órdenes de compra y contratos
n) Suscribir Contratos u Orden de Compra (cuando los contratos sean mayores a Bs. 500.000,00 deberán estar previamente aprobados por el Concejo Municipal);	Responsable de Proceso de Contratación Directa	Firma del RPCD y proveedor
o) Registrar al SICOES toda la información de los procesos de Contratación Directa, cuando el monto sea mayor a Bs. 20.000.- (veinte mil 00/100 bolivianos); p) Registrar a la Contraloría General del Estado (CGE) la información de los procesos de contratación en coordinación con la Dirección de Contrataciones, conforme normativa vigente.	Unidades dependientes de la Dirección de Salud y La dirección de Contrataciones en cumplimiento del inciso p).	Formulario 400 del SICOES y documento de registro al (CGE) y Memorándum de designación
q) Designar al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción, de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico y servicios de consultoría de personal de salud (servicio de consultoría individual). No podrá ser Responsable de Recepción ni formar parte de la Comisión de Recepción, la MAE, El Responsable del proceso contratación directa, ni los asesores legales de la Dirección de Salud que asesora el proceso de contratación.	Responsable de Proceso de Contratación Directa con apoyo de su personal dependiente	Memorándum de designación
r) Entrega de los bienes en lugar y fecha establecido en el contrato u orden de compra	Proveedor	Nota de entrega dirigida a almacenes o activos del GAMEA (según corresponda)
s) Efectuar la recepción del bien y/o servicio de consultoría; t) Elaborar y firmar el Acta de Recepción o emitir el Informe de Conformidad, según corresponda, aspecto que no exime las responsabilidades del proveedor y/o Consultor, respecto a la entrega del bien o servicio; u) Elaborar el Informe de Disconformidad, cuando corresponda.	Comisión de Recepción o Responsable de Recepción	Acta de conformidad, Informe de conformidad o disconformidad
v) Registrar información en el SICOES (cuando corresponda)	Unidades dependientes de la Dirección de Salud	Formulario 500





Decreto Municipal N° 114
20 de marzo de 2020

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



II. El plazo para el proceso de contratación directa es máximo de cinco (5) días hábiles, pudiendo realizarse en menos tiempo, esto de acuerdo a la necesidad de la contratación.

CAPITULO III RESOLUCION Y MODIFICACION DE CONTRATO

Artículo 9.- (ORDEN DE COMPRA SIN EFECTO). Para dejar sin efectos una Orden Compra se tiene lo siguiente:

- a) El Responsable de Recepción o Comisión de Recepción informara al Responsable de Proceso de Contratación Directa el incumplimiento de la entrega del bien para dejar sin efecto la Orden de Compra.
- b) Para dejar sin efecto la Orden de Compra, esta se sujetará a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 326/14.

Artículo 10. - (RESOLUCIÓN o MODIFICACION DE CONTRATO). Para la resolución o modificación de contratos se procederá conforme lo siguiente:

- a) El Responsable de Recepción o Comisión de Recepción informara al RPCD el incumplimiento del servicio para la resolución de contrato.
- b) Para la resolución de contrato esta se sujetará a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/17.
- c) Para la modificación de contrato esta se sujetará a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/17.

CAPITULO IV DEL PAGO

Artículo 11.- (FORMA DE PAGO). El pago se realizará conforme Fondos en Avance sin límite de monto.

Artículo 12. (REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO DE FONDOS EN AVANCE). La solicitud de desembolso de Fondos en Avance, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Nota de Solicitud de Fondos de Avance dirigido a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas;
2. Informe Técnico y Legal, mismo deberá contar con el visto bueno de acuerdo al orden jerárquico, hasta la Secretaría Municipal de Salud y Deportes;
3. Autorización Expresa que debe ser oficializada mediante instructivo emitido por la Secretaria Municipal de Salud y Deportes;
4. Memorándum de designación de Cuentadante o custodio Fondos en Avance emitido por la Secretaria Municipal de Salud y Deportes;
5. Fotocopia simple de Memorándum Designación como Personal Permanente (ÍTEM) Director, Jefe de Unidad o Profesional;
6. Copia simple de registro SIGEP de los cuentadantes o Custodio;
7. Fotocopia de la Cédula de Identidad del Cuentadante de Fondos en Avance;
8. Formulario de solicitud de desembolso – Fondos en Avance (2 copias). Documento que tendrá calidad de declaración jurada;
9. Orden de Pago en 4 ejemplares.

CAPITULO V DEL DESCARGO Y PROHIBICIONES

Artículo 13.- (DOCUMENTACIÓN DE DESCARGOS FONDOS EN AVANCE). I. La solicitud de descargos de Fondos en Avance, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Nota de atención dirigida a la Dirección del Tesoro Municipal;
2. Planilla de Rendición de Cuentas al cierre de fondos en avance;
3. Boleta de depósito bancario original por el saldo no utilizado a la Cuenta Única Municipal (C.U.M.) – 10000004696411 en el Banco Unión;





4. Factura original con sello de descargo, en caso de pagos excedentes a 50.000,00 bs se realizará la bancarización y se adjuntará la boleta de depósito (impuestos);

5. El cuentadante deberá presentar la carpeta del proceso de contratación directa con toda la documentación detallada en el artículo 7;

II. En caso de adquisición de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, presentar las siguientes documentaciones;

1. Reporte de ingreso al sistema de medicamentos, insumos y reactivos (de acuerdo al sistema determinado que sea vigente);

2. Reporte LINAME y LINADIME en caso de no existir lista adicional con la autorización correspondiente;

3. Registro sanitario (cuando corresponda);

4. Y otra documentación acorde a tipo de gasto.

III. En caso de equipos médicos presentar la siguiente documentación:

1. Codificación emitida en coordinación con la Dirección Administrativa (activos fijos);

2. Tránsito emitida por activos fijos y;

3. Garantía propia del equipo (si corresponde).

IV. La documentación de descargo deberá ser presentada dentro de la gestión fiscal en originales sin raspaduras, borrones, enmiendas ni adulteraciones. Podrá presentarse también, fotocopias debidamente legalizadas por la instancia respectiva, siendo responsables de la presentación y emisión la Dirección de Salud en caso de ser pasibles a revisiones posteriores, por las instancias correspondientes.

Artículo 14.- (PROHIBICIÓN). En el procedimiento se tiene las siguientes prohibiciones:

1. No podrán realizar aperturas de los fondos en avance, los funcionarios cuentadantes de caja chica, fondos en avance pendientes de descargo, u otro que tenga saldos pendientes registrados Contablemente en las cuentas del exigible;

2. Pagos no consignados en el presupuesto de gasto por partidas presupuestarias;

3. No se aceptará destinar estos fondos a gastos en otro tipo de conceptos para el cual no fue asignado, ya que la salida de estos recursos tiene un objeto específico, por lo que no serán aceptadas las facturas como documentación de descargo y;

4. No se aceptará facturas, cuya fecha de emisión sea anterior a la entrega de los fondos en avance.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. - El presente Reglamento podrá ser ajustado y modificado cuando la entidad así lo requiera.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. - El presente reglamento para la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico y servicios de consultoría de personal de salud (servicio de consultoría individual) para la prevención, control y atención de la "emergencia de salud pública de importancia internacional" provocada por el coronavirus (COVID-19), tendrá vigencia excepcionalmente para la gestión 2020.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

Única. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones municipales de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal todas las unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.





Decreto Municipal N° 114
20 de marzo de 2020

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Segunda. - En cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías- SEA, dentro del plazo establecido para el efecto.

Tercera. - El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

Es dada en despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinte años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JMMF/UNMAA
cc. DAM
cc. Secretarías Municipales GAMEA
cc. Arch. Central.

LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

Sr. Henry Félix Contreras Vásquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ATENCIÓN CIUDADANA Y
GOBERNANZA

Lic. Max Huacani Ticona
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Ing. Hugo Alberto Zubieta Zubieta
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA URBANA

Ing. George Edinsson Barrozo Barrios
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL
Y RIESGOS

Sr. Fernando Sixto Flores Herrera
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA

Lic. Tania Juana Paula Ayma Calle
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO

Dr. Harry C. Suaznabar Diaz
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL a.i.

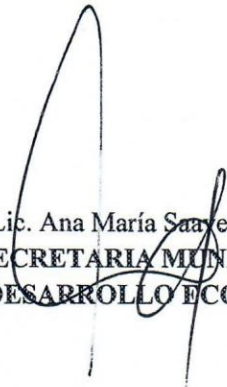


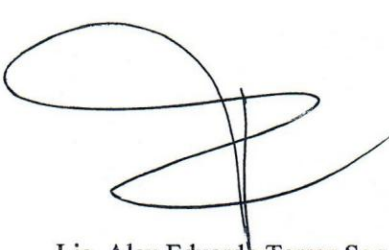


Decreto Municipal N° 114
20 de marzo de 2020

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO




Lic. Ana María Saavedra Llampá
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO**


Lic. Alex Eduardo Torrez Soruco.
**SECRETARIO MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO TERRITORIAL**


Lic. Marisol Pérez Mollinedo.
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
SALUD Y DEPORTES**

